

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud, en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en promover á la Presidencia de Sala vacante en el Tribunal Supremo de Justicia, por cesacion de don Juan Martín Caramolino á don José Gamarra Cambrónero, Ministro mas antiguo del espresado Tribunal.

Dado en San Ildefonso á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la plaza de Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, vacante por cesacion de don Joaquín de Roncali, Vengo en nombrar á don Domingo Moreno, Regente de la Audiencia de Madrid.

Dado en San Ildefonso á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en promover á la plaza de Ministro que resulta vacante en el Tribunal Supremo de Justicia, por haber sido nombrado Presidente de Sala del mismo Tribunal don José Gamarra Cambrónero, á don Joaquin Melchor y Pinazo, Regente de la Audiencia de Valladolid.

Dado en San Ildefonso á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en promover á don Laureano Rojo de Norzagaray, Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, á la Regencia del mismo Tribunal, vacante por haber sido nombrado don Domingo Moreno Ministro del Supremo de Justicia.

Dado en San Ildefonso á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en promover á la Presidencia de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Madrid, por haber sido nombrado Regente de la misma don Laureano Rojo de Norzagaray, á don José Maria Pardo Montenegro, Magistrado mas antiguo del referido Tribunal.

Dado en San Ildefonso á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en promover á la Regencia de la Audiencia de Valladolid, que resulta vacante por haber sido nombrado Ministro del Tribunal Supremo de Justicia don Joaquin Melchor y Pinazo, á don Juan Duro y Espinosa, Presidente de Sala en la de Zaragoza y el mas antiguo en la categoria de Magistrados.

Dado en San Ildefonso á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Accediendo á los deseos de don José O'Lawlor y Caballero, Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete, Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado que resulta vacante en la de Madrid, por haber sido promovido don José Maria Pardo Montenegro, á una de las Presidencias de Sala del mismo Tribunal.

Dado en San Ildefonso á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en trasladar á la Presidencia de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Zaragoza, por promocion de don Juan Duro y Espinosa, á don José Luis Moragas, que sirve plaza de igual clase en la de Oviedo; y á esta vacante, á don Mariano Navarro y Monreal, Presidente de Sala en la Audiencia de Canarias, accediendo á los deseos de ambos.

Dado en San Ildefonso á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en promover á la Presidencia de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Canarias, por traslacion de don Mariano Na-

varro y Monreal, á don Vicente Vidal Saavedra, Magistrado en la de la Coruña y el mas antiguo en los de su clase.

Dado en San Ildefonso á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Accediendo á los deseos de don Joaquin Jaumar de la Carrera, Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres, Vengo en trasladarle á la plaza de igual clase que resulta vacante en la Audiencia de Albacete, por haber sido nombrado don José O'Lawlor y Caballero, Magistrado de la de Madrid; y en promover á la Presidencia de Sala que en su consecuencia queda vacante en la Audiencia de Cáceres á don Mariano Mauri, Magistrado de la de la Coruña y mas antiguo de los de su clase.

Dado en San Ildefonso á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de la Coruña, por promocion de don Mariano Mauri, á Presidente de Sala en la de Cáceres, á don Gabriel de la Escosura y Hévia, que sirve otra de igual clase en la de Zaragoza; y en nombrar para esta vacante á don Matias Diez de Prado y Falcon, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo en Madrid.

Dado en San Ildefonso á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en promover á don Ceferino Enrique Bonet, Juez de primera instancia de Barcelona, á la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de la Coruña, por promocion de don Vicente Vidal Saavedra á Presidente de Sala de la de Canarias.

Dado en San Ildefonso á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Granada, vacante por haber pasado á otro destino don Eduardo Alonso Colmenares que a servia, Vengo en nombrar á don Victor Gomez Milla, Magistrado de la Audiencia de Cáceres.

Dado en San Ildefonso á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en promover á don Juan María Castañon, Juez de primera instancia de Jerez de la Frontera, á la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Cáceres, por haber sido nombrado don Victor Gomez Milla Fiscal de la de Granada.

Dado en San Ildefonso á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 4.º.—Minas.—Número 2141.

Don Pio Usera, registrador de la mina La Victoria, cuya habitacion se ignora, se presentará, luego que llegue á su noticia el presente aviso, en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, con el fin de notificarle el contenido de un oficio del Gobernador de Málaga, referente á la enunciada mina.

Madrid 2 de agosto de 1859.—El Gobernador interino, El Conde de la Oliva.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el Reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas que se remitan por los Alcaldes presidentes de los cantones en que se halla dividida esta provincia, se publiquen en el Boletín Oficial, se insertan á continuacion las cuentas que han sido remitidas á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de la ciudad de Alcalá de Henares, espresivas de los servicios de bagajes prestados por la misma en el tercero y cuarto trimestre del año próximo pasado, y en el primero del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el término preciso de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes, previniéndoles que pasado que sea dicho término, sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á la liquidacion de dichas cuentas y á los demas efectos consiguientes.

Madrid 21 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Comercio.

Conforme con lo que dispone el art. 34 del reglamento de 17 de febrero de 1848, se publica el siguiente balance de la Sociedad general de Crédito en España, correspondiente al 31 de diciembre de 1858, despues de haber sido comprobado por este Gobierno de provincia con los libros de la compañía.

Table with financial data: ACTIVO, Accionistas, Acciones emitidas (último dividendo por cobrar), Acciones por emitir, Caja, Cartera, Letras sobre Madrid, el reino y el extranjero, Negociaciones a cobrar el 2 de enero, Cupones a cobrar, Sucursales y Agencias, Importe.

Table with financial data: Fondos públicos y acciones, Tres por 100 consolidado, Tres por 100 diferido, Deuda sin interés, Novecientas setenta acciones de la compañía, Union, Minas, Ferro-carriles, Reus a Montblanch, Trocadero, Importe.

Table with financial data: Inmueble y mobiliario, Gastos de instalacion, Gastos generales, Varios deudores, Importe, Rs. en.

Table with financial data: PASIVO, Capital, Obligaciones, Fondos de reserva, Letras a pagar, Dividendos a pagar, Descuentos, Importe.

Table with financial data: Ganancias y pérdidas, Pico del año 1857, Beneficios por realizar, Cambios y descuentos, Intereses y comisiones, Varios, Importe.

Copia de la cuenta del canton de Bagages de Alcalá de Henares, perteneciente al tercer trimestre del año próximo pasado.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Main table with columns: Persona, Hora, EPOCA, Carros de los viajeros, BARRAJES, Comienza el servicio, Person a quien se presta, Cuanto a que pertenecen, Punto de la expedición, Autoridad, FECHAS, Procedo el asistido, Pueblo en que se terminó el servicio, Carros de los viajeros, EL EGRO CON, Arguns, Dias de marcha, pelen abonos.

Es copia conforme con su original, a que me remito. Y para que obre los efectos legales en el Gobierno de provincia, espido la presente, visada y sellada por esta Alcaldía, que firmo en Alcalá de Henares a 25 de junio de 1859.—El Alcalde accidental, Gerónimo Robevarría.—El Secretario, Jorge Vicente.

Conforme con el Mayor.—El Gefe de Contabilidad, A. Aleix.—V.º B.—El Administrador-Director, L. Guilhou.—El Presidente, J. M. Marqués de Alcañices.—El Marqués de Perales.—El Conde de Villanueva de la Barca.—Juan Pedro Muchada.—Antero Enriquez Calderon.—El Marqués de Jura Real.—P. A. del C., el Secretario, Tomás Maria Mosquera.

Madrid 14 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de contribuciones ha comunicado á esta Administracion en primero del corriente mes la orden circular siguiente:

«Esta Direccion general tiene motivos para creer que no todas las Administraciones de Hacienda pública, cuidan del exacto cumplimiento en todas sus partes de la orden circular de 12 de octubre de 1853 y Real orden de 25 de igual mes de 1857, circulada en 13 de noviembre del mismo sobre el uso de los recibos de talon. En su consecuencia, y al recordar á V. S. la mas estricta observancia de cuanto en ella se manda, ha acordado prevenirle:

1.º Que bajo su mas estrecha responsabilidad y la del oficial primero interventor de esa dependencia, cuide de que á los expedientes de fallidos que presenten los recaudadores por cuenta de la Hacienda á los Ayuntamientos donde la cobranza se halle su cargo, se acompañen los recibos de talon del trimestre ó trimestres á que se refieran las partidas fallidas, sin que se proponga la aprobacion de ninguno que carezca de este requisito.

2.º Que igual formalidad se observe con respecto á las bajas que se soliciten por errores ó equivocaciones en los repartos y matriculas de las contribuciones, ó cesaciones en las industrias, debiendo unirse dichos recibos á sus respectivos expedientes.

Y 3.º Que ultimados que sean con su aprobacion los expedientes de fallidos y bajas cuiden así bien las Administraciones de inutilizar los recibos á ellos unidos.

Lo dice á V. S. la Direccion para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Cuya resolucion se publica en el periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Madrid 4 de agosto de 1859.—José Cabello y Goytia.

Hallándose vacante el estanco de la villa de Manzanarés el Real, por dejacion de la persona que lo servia, se hace saber al público para que en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin de la provincia, presenten sus solicitudes los que deseen obtenerlo y reúnan los requisitos que marca la circular de 11 de agosto de 1857 y el Real decreto de 9 julio del año último.

Madrid 4 de agosto de 1859.—El Administrador, José Cabello y Goytia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

En la subasta de arrendamiento verificada en 24 del actual, no obtuvieron remate las rentas del clero que radican en los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, publicadas en la Gaceta del 15 del mismo mes, y debiendo sufrir nueva licitacion con rebaja de la sexta parte de sus presupuestos, se anuncia al público para que los que deseen interesarse en ella hagan las proposiciones en Madrid ó en esta ciudad, ante los respectivos Gobernadores, por medio de pliego cerrado, con arreglo á las condiciones que es-

tarán de manifiesto, cuyo simultáneo remate tendrá efecto á las once del dia 14 de agosto próximo.

Tipos de la primera subasta.	Baja de la sexta parte.	Presupuestos para la segunda subasta.
Lugo: 65.849	10.641,50	53.207,50
Montorio: 25.011	4.169	20.845
Pantón: 74.280	12.381	61.908
Silvan: 94.124	15.087,55	78.456,67
Chantada: 52.171	8.061,85	26.809,17
Carballido: 33.254	5.539	27.695

Lugo 27 de julio de 1859.—José Maria Zubiri.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 del mes de mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 15 de setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Puente sobre el rio Alberche, en la carretera de Madrid á Badajoz, cuyo presupuesto es de 310.463 reales, 56 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 15.000 reales, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora por lo menos de 1000 rs.; quedando las demas á voluntad de los licitadores. Madrid 29 de julio de 1859.—El Di-

rector general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 29 de julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Puente sobre el rio Alberche, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 117.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Interesados.
----------------------------------------	--------------

Madrid.—Central.

- 71951 D. Fermin Garcia Rodriguez.
- 71952 Rafael Herreros.
- 71953 José Rivero.

Gracia y Justicia.

- 71954 Deogracias Lopez.
- 71955 Antonio Maria Lopez.
- 71956 Francisco Monteverde.
- 71957 Indalecio Mijolea.
- 71958 Pedro Mena.
- 71959 José Medina.
- 71940 Juan Muñoz.
- 71941 José Meseguer y Ferrer.
- 71942 Juan Antonio Muñoz.
- 71943 Manuel Martinez.
- 71944 Juan Martinez.
- 71945 Valentin Sebastian Moran.
- 71946 Elias Moreno.
- 71947 Braulio Martinez.
- 71948 Máximo Monedero.
- 71949 Miguel Morales.
- 71950 Juan Muñoz.
- 71951 Manuel Main.
- 71952 Juan Marcos.
- 71953 Victor Martinez.
- 71954 Francisco Morales.
- 71855 José Muñoz.
- 71956 Ildefonso Molina.
- 71957 Juan Martinez.
- 71958 Ramon Mesille.
- 71959 Luis Marqui.
- 71960 Manuel Medina.
- 71961 Francisco Manzano Maldonado.
- 71962 Estanislao Martin.
- 71963 Andrés Mate.

- 71964 Santiago Manobel.
- 71965 Lesmes Martinez.
- 71966 Benito Martin.
- 71967 Esteban Marques.
- 71968 José Martinez.
- 71969 José Maria Marmol.
- 71970 Mcdesto Morodo.

Marina.

- 71971 Felipe Castanos.
- 71972 Francisco de Paula Farrucha.
- 71973 José Esparza.
- 71974 Juan Bautista Guarino.
- 71975 Lorenzo Checa.
- 71976 José Martinez Pino.
- 71977 Bartolomé Roig.
- 71978 Cristóbal Sancho.
- 71979 José Villalba.
- 71980 Pedró Ortega.

Madrid 15 de julio de 1859.—V.º B.—El Director general Presidente, Sancho.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Don Gregorio de Rozalem, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Hago saber: Que en los autos que pendien en mi Juzgado sobre declaracion en curso á los bienes de don Miguel Losada, se celebró junta de acreedores el dia 30 de julio último, habiendo sido nombrados síndicos los señores don Fernando Maria Llauder y don Vicente Elipse; por cuya razon, en primero del que rige, he mandado se les ponga en posesion de dicho cargo y se publique en los periódicos oficiales, con el fin de que se les entreguen cuantos bienes correspondan al concursado, en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 4 de agosto de 1859.—Gregorio Rozalem.—Por mandado de S. S., Vicente Castañeda.—359

Juzgado de paz de Carabanchel Bajo.

Don Juan Rico, Secretario del Juzgado de paz de Carabanchel Bajo.

Certifico: Que el dia cuatro de agosto del corriente año se celebró en este Juzgado juicio verbal entre partes, de una don Eugenio Liberto de Arana y don Máximo Garcia Carralero, vecinos de Madrid, demandantes, contra Ventura Nunez, vecino de este término, sobre pago de trescientos noventa reales, procedentes de alquileres, que es en deber á los demandantes del tiempo que ha ocupado el edificio de la venta de Alcorcon, á cuyo juicio no asistió el demandado, habiendo recaido la sentencia en rebeldia, y es la siguiente:

«En el lugar de Carabanchel Bajo, á cinco de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve, el Licenciado don Gerónimo Maria Escrivano, Juez de paz del mismo: Habiendo visto los autos del juicio verbal incoado por don Eugenio Liberto de Arana y don Máximo Garcia Carralero, vecinos de la villa y corte de Madrid, por una parte, y de la otra Ventura Nunez, vecino de este término, sobre pago de trescientos noventa reales, procedentes de alquileres:

Resultando que, duenos los actores del edificio titulado Ventas de Alcorcon, reclaman al Nunez cuarenta dias de alquileres al respecto de tres mil quinientos reales anuales, graduados por peritos, al citado edificio;

Resultando que los demandantes deducen de la suma reclamada el importe de una

fanega de cebada y una arroba de paja que el Nuñez le tenía entregadas;

Resultando del *Boletín Oficial*, número 83, y de la certificación del juicio de conciliación, fecha veintisiete de abril próximo pasado que ante el presente señor Juez se celebró, acreditado y reconocido por el demandado el dominio de la finca, y la reserva de reclamarse por los demandantes los alquileres de la de que se trata;

Vistos los demás particulares que la demanda comprende;

Considerando que Ventura Nuñez viene obligado a pagar los trescientos noventa reales que se le reclaman por haber ocupado la finca desde que los actores tomaron posesión de ella por la compra hecha al Estado;

Considerando que la rebeldía y falta de comparecencia del demandado induce a creer fundadamente que ninguna acción ni excepción tiene que alegar;

Vistos los artículos 1175, 1176 y 1190;

Fallo, que debo condenar y condeno á Ventura Nuñez á que pague á don Eugenio Liberto y Arana y á don Mariano Garcia Carralero la expresada cantidad de 390 reales, con mas las costas causadas y que se causen, deduciéndose de dicha suma el importe de la fanega de cebada y una arroba de paja que los actores confiesan haber recibido; y de conformidad con lo prevenido en los artículos 1183 y 1190, notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado, publicándose en el *Boletín* de esta provincia y fijándose el correspondiente edicto en la puerta de esta Audiencia.

Y por esta su sentencia así lo mandó y firmó el señor Juez en el expresado lugar de Carabanchel Bajo, de que yo el Secretario certifico.—Licenciado Gerónimo Maria Escribano.—El Secretario, Juan Rico.

Corresponde á la letra lo inserto con la sentencia original que obra en el expediente de su razón que obra en la secretaria de mi cargo, de que certifico y á la que me remito. Y á los efectos que está mandado de su inserción en el *Boletín* de esta provincia, doy la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Carabanchel de Abajo á 5 de agosto de 1859.—V. B.—Licenciado Gerónimo Maria Escribano.—El Secretario, Juan Rico.—340.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de las Navas de Buítrago.

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se arriendan en pública subasta las yerbas de invierno, para ganado lanar, de la hiesa Boyal de este pueblo, titulada Angostillos, y se ha señalado para su remate el día 4 de setiembre próximo, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Las Navas de Buítrago 1.º de agosto de 1859.—El Alcalde, Angel Hernanz.

Alcaldía constitucional de Ciempozuelos.

Habiéndose rematado en este día la pesca del río Jarama, en lo perteneciente del término jurisdiccional de la villa de Ciempozuelos, en precio de 3000 rs en cada un año de los dos que comprende la subasta, su Ayuntamiento ha acordado se anuncie al público á fin de que el que guste interesarse pueda hacer la mejora del 25 por 100 en la forma que está prevenido por instrucción y término de 90 días, en cuyo caso se señalará por la corporación municipal dia

para la celebracion de su segundo remate. Ciempozuelos 31 de julio de 1859.—El Alcalde Presidente, Luis Moreno.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 5 DE AGOSTO DE 1859.

Evaporacion en las 24 hs.	15.0 milímetros
Lluvia en las 24 horas.	0.0
Barómetro reducido á 0° y milímetros	708.85
Temperatura en el momento	15.6
Temperatura en grados centígrados	19.5
Temperatura del viento.	Oeste
Despejado.	Idem.
Estado del cielo.	Idem.
Algunas nubes.	Idem.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DISPACHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorológica del dia 5 de agosto de 1859.

Barómetro en milímetros, nivel del mar.	703.3
Temperatura en grados centígrados.	27.0
Direccion del viento.	N. N. E.
Estado del cielo.	Alg. nubes.

ALCaldía-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

1555 fanegas de trigo.
360 arrobas de harina de id.
2610 libras de pan cocido.
8602 arrobas de carbon.
91 vacas, que componen 54.579 libras de peso.
613 carneros, que hacen 15.454 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 45 á 46 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 86 á 100 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra.

Jamon, de 106 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
 Aceite, de 62 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
 Vino, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
 Pan de dos libras de 10 á 12 cuartos.
 Garbanzos, de 56 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
 Judias, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
 Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
 Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
 Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
 Jabon, de 38 á 60 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
 Patatas, de 3 á 4 1/2 reales arroba, y á 2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.
 Trigo de 34 á 32 1/2.
 Cebada, de 22 á 23 rs. fanega.
 Algarroba, á 36 1/2 rs. id.
 Madrid 4 de agosto de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 5 de agosto de 1859, á las tres de la tarde.
 FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 42-50 á plazo 42-60 á fin próx. ó vol. Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 32-50 á plazo, 32-60 á fin próx. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado 12-75.
 Idem de segunda id., 11-10. p.
 Idem del personal, id., 10-95.
 Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado 87-50.
 Idem de á 2000 rs., id., 90 d.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 reales 88 d.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 92-50 d.
 Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, no publicado id., 88.
 Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 84-25.
 Idem del Canal de Isabel II, de á 100. reales, 8 por 100 anual, id., 104-25 d.
 Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 82.
 Idem del Banco de España, id., 178 d.
 CAMBIOS.
 Londres á 90 dias fecha, 30-45 d.
 Paris á 8 dias vista, 5-25 p.
 Plazas del reino.

Daño	Beneficio
Albacete.	1 1/4
Alicante.	par d.
Almeria.	par d.
Avila.	3 1/4 p.
Badajoz.	3 1/4 p.
Barcelona.	1 d.
Bilbao.	3 1/4
Burgos.	1 1/8 d.
Cáceres.	1 1/8
Cádiz.	3 1/8
Castellon.	"
Ciudad-Real.	"
Córdoba.	1 1/4 d.
Coruña.	1 1/2 d.
Cuenca.	"
Gerona.	"
Granada.	par d.
Guadalajara.	par.
Huelva.	"
Huesca.	"

Jaen.	3 1/8 p.
Leon.	3 1/8 d.
Lerida.	"
Logroño.	par d.
Lugo.	1 1/2
Malaga.	1 1/8 p.
Murcia.	1 1/4 d.
Orense.	7 1/8 p.
Oviedo.	par.
Palencia.	1 1/2 d.
Pamplona.	"
Pontevedra.	7 1/8 p.
Salamanca.	1 1/2
San Sebastian.	3 1/4 d.
Santander.	1 1/4 d.
Santiago.	3 1/4 p.
Segovia.	1 1/2 p.
Sevilla.	par
Soria.	3 1/4 p.
Tarragona.	par.
Teruel.	"
Toledo.	3 1/4
Valencia.	1 1/2
Valladolid.	3 1/8
Vitoria.	1 1/2 d.
Zamora.	3 1/4 p.
Zaragoza.	1 1/8 d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Villa de Arganda.
 A voluntad de sus dueños, se vende en 60.000 rs. una magnífica casa en dicha villa, conocida con el nombre de la de las Columnas, y situada en la calle de la Peña, de libre disposicion, y que no ha pertenecido á bienes nacionales ni mayorazgo, sin carga alguna: consta de 10.006 y 3/4 pies de área plana, compuesta de planta baja y principal, con 32 habitaciones, incluso un buen cocedero con 18 tinajas, de cabida total 3040 arrobas, y una de las mejores cuevas de dicho pueblo, con 25 tinajas útiles, de cabida 1786 arrobas, con 15 huecos mas que se hallan sin tinajas, y que pueden contener otras 1500 arrobas pudiéndose encerrar un total de 3086 arrobas, con varios patios, caballerizas, pajares, cobertizos y demas correspondiente á una casa de labor, tasada en el año de 1808 en la cantidad de 95.421 reales 24 mrs., pudiendo al que le convenga avisarse con los encargados de su venta, que lo son en la expresada villa don Juan José Madrid, y en esta corte don José Maria Diaz de Ceballos, que vive en la Corredera Baja de San Pablo, núm. 23, cuarto principal, de ocho á diez de la mañana.

Madrid 4.º de agosto de 1859.—José Maria Diaz de Ceballos.—328.

Aviso á los ganaderos.

Se arrienda una dehesa situada en término de Buítrago, provincia de Madrid, titulada de la Villa, de 500 fanegas de estension, poblada de monte de rebollo y pasto de buena calidad.

Quien quisiera tratar de su arriendo, puede dirigirse en Madrid, á don Martin Estéban, calle del Carmen, núm. 52, Palacio de Cristal, y en Torrelaguna, á don Juan Antonio Fernandez del Pozo.—323.

En el día 28 de junio de este año se extravió en el pinar de Balsain un potro pelicano, edad tres años, alzada de 5 1/2 á 6 cuartas, sin yerro ni señal, de la propiedad de un vecino de Miraflores de la Sierra.

Se suplica á la persona que tenga noticia de su paradero lo avise al señor Alcalde de dicho pueblo.—358.